

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 052-2010-GR-PIURA- DRTPE-DR

Piura, 20 de agosto del 2010

VISTOS: Carta de fecha Diez de Agosto del 2010 por la empresa Servicios Generales Courier Piura SRL; Informe N°091-2010/DRTPE-PIURA-OTA, y el Informe Legal N° 239-A-2010-GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR-AL, y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Empresa Servicios Generales Courier Piura SRL, presenta un informe donde indica que hasta el mes de abril del 2010 se ha facturado el monto de S/24,966.00 (veinticuatro mil novecientos sesenta y seis con 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, con fecha 03 de agosto del 2010, han presentado una factura por el importe de S/6,589.00 (Seis mil quinientos ochenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles) por el servicio de recojo o reparto de documentos varios, por el mes de mayo y junio del 2010.

Segundo: Que, aún faltan de facturar los meses de correspondientes de julio y agosto del 2010, concluyendo en su informe que la empresa no es responsable de la cantidad de documentos entregados para ser distribuidos a diferentes lugares, habiendo cumplido con el reparto asignado respetando las tarifas pactadas de acuerdo al Contrato incluyendo tributos, seguros, transporte y costos laborales.

Tercero: Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que es necesario suscribir un contrato adicional con la Empresa Servicios Generales Courier Piura SRL hasta por el 25% del monto total contratado que asciende a la suma de S/7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); para lo cual según Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2010, remitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se cuenta con la asignación presupuestal de S/32,000.00 (Treinta y dos mil 00/100 Nuevos Soles), quedando un saldo a ejecutar a la fecha de S/15,400.00 (Quince mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), por lo que se puede concluir que existe un saldo presupuestal.

Cuarto: Que, el contrato celebrado con la empresa Servicios Generales Courier Piura-Mensajería SRL, es producto de un proceso de Adjudicación Directa Selectiva N°022-2009/GRP-GRA-CEP para brindar el servicio de mensajería para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura.

Quinto: Que, revisada y analizada la convocatoria N°01 del Proceso de Selección para la Contratación de una empresa para brindar el servicio de mensajería para la Dirección Regional de Trabajo-Adjudicación Directa Selectiva N°022-2009/GRP-ORA-CEP en sus bases precisa que el sistema de contratación es el sistema de Precios Unitarios.

Sexto: Que, el numeral 2 del el Artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el sistema de contratación: "Sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, aplicable cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

Este sistema, el postor formulará su propuesta ofertando precios unitarios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Séptimo: Que, la empresa Courier, conforme informa ha ejecutado un servicio a favor



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 052-2010-GR-PIURA-DRTPE-DR

Octavo: Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°164-2008-EF sobre los contratos Adicionales y Reducciones: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo de partes"*.

Decimo: Que, estando a lo informado por la empresa y la Subdirección de la Oficina Técnica Administrativa, en la cual se ha determinado que existe pendiente un pago de un servicio ya prestado, que ha excedido el monto pactado en el contrato, resulta necesario la celebración de un contrato adicional que permita alcanzar sus fines hasta antes de la fecha de su terminación, conforme lo regula el dispositivo legal antes acotado, a mayor ampliación que se ha informado que si existe presupuesto necesario para cubrir el adicional estipulado en la Ley.

Que, con la Visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°416-2009/GOB.REG.PIURA-PR.

SE RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDENTE la solicitud presentada por la empresa de Servicios Generales Courier Piura SRL, DISPONIENDOSE la celebración de un contrato adicional para disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

SEGUNDO: Regístrese, Notifíquese a la empresa, Oficina Técnica Administrativa y estamentos administrativos correspondientes. Archívese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

CPC. ABOG. PEDRO N. BAQUE CAMACHO
DIRECTOR REGIONAL